Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000062185504

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Domicilio:	27177037724
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2720/2022				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ PEDRO SILVIA GRACIELA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Presidencia Roque Saenz Peña, de diciembre de 2022.

Fdo.: MARIA BELEN LOPEZ MACE, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Poder Judicial de la Nación

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1137/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ, GUSTAVO GABRIEL, con D.N.I. Nº 25132986 o BOJANICH, FERNANDO ENRIQUE, con D.N.I. Nº 16954395 o HEREDIA, JOEL SEBASTIAN, con D.N.I. Nº 28319435 o COSANOVICH, NOELIA ROXANA, con D.N.I. Nº 23949624, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BLAS PARERA 134 de CHARATA , provincia de CHACO, y procederá a intimarle de pago a PEDRO SILVIA GRACIELA la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 322.433,66) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PEDRO SILVIA GRACIELA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2720/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 401/06429/12/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 401/06429/01/2022, 401/06429/02/2022, 401/06429/03/2022, 401/06429/04/2022, 401/06429/05/2022, 401/06429/06/2022, 401/06429/07/2022, 401/06429/08/2022, 401/06429/09/2022, 401/06429/10/2022, 401/06429/11/2022 y 401/06429/12/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.352,96), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 117.459,49), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO DOCE MIL CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 112.051,84) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 88.569,37) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 48.365,05), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FED. DE 1RA. INSTANCIA DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA SEC. DE EJECUCIONES FISCALES (885) a cargo del Dr. MIGUEL MARIANO ARANDA (subrogante), Secretaría a cargo del Dr. SUSANA V. BOTTEGONI , sito en la calle MITRE 369 de PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, provincia de CHACO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 14/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27177037724

Dado, firmado y sellado en P. R. SAENZ PEÑA a los 13 días del mes de Junio del año 2022.

GIULIONI María Alejandra

ACTA DE DILIGENCIMIENTO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1137 /2022

EN Charata A LOS 08 . DÍAS DEL MES DE Setiembre . . DEL AÑO 2022 . . SIENDO LAS 09:30 .HS. EL ACTUANTE SR. GONZÁLEZ GUSTAVO GABRIEL OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 339 INC. 2 DEL CPCCN. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDA/O Pedro Silvia GracielaSITO EN LA CALLE Blas Parera 134NO PUDIENDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DE AUTOS POR NO RESPONDER PERSONA ALGUNA AL LLAMADO DE LA PUERTA, DEJANDOSE AVISO QUE SE VOLVERÍA AL DÍA SIGUIENTE A EFECTOS DE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° FRE 2720/2022 . .CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO PRECEDENTEMENTE CITADO Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 141 DE CPCCN. CONSTE.

DGi
Gustavo G.
Ad - Hoc
39813/62

DGi
González Gustavo G.
Ad - Hoc
Legajo Nº 39813/62

ACTA DE DILIGENCIMIENTO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1137 /2022

EN . Charata A LOS . 09 . . DÍAS DEL MES DE Setiembre . . DEL AÑO 2022 . SIENDO LAS 19:50 . HS. EL ACTUANTE SR. GONZÁLEZ GUSTAVO GABRIEL OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 339 INC. 2 DEL CPCCN. ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDA/O Pedro Silva GracielaSITO EN LA CALLE Bles. Lorena 134 , HABIENDO DEJADO AVISO EN FECHA 08/09/2022 REQUERÍ LA PRESENCIA DEL MISMO Y NO RESPONDIENDO PERSONA ALGUNA A MIS LLAMADOS, PROCEDÍ A NOTIFICAR EL MANDAMIENTO LIBRADO EN EXPEDIENTE N° FRE 2720/2022 . . DEJÁNDOLO EN LA PUERTA CON LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO EN (15) FOJAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 141 DEL CPCCN CONSTE.

STP - DGI
González Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo Nº 39813/62

CJN - BD 401 / 642912 / 2022
CUIT 23123994124

Administración Federal de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía
República Argentina

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PEDRO, SILVIA GRACIELA
BLAS PARERA Nº 134
CHARATA

2720/2022

SE LE HACE SABER A UD. que en autos caratulados "AFIP (DGI) C/ PEDRO SILVIA GRACIELA S/ EJECUCION FISCAL", Exp. Nº 2720/2022, B.D.Nº 401 / 642912 / 2022, que tramita por ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Miguel Mariano Aranda, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, sito en Mitre Nº 369 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, V.S. ha ordenado embargo sobre fondos y valores en cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas, títulos, depósitos a plazo fijo y/o cualquier otro activo financiero cuya titularidad le corresponda, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y TRES CON SESENTA y SEIS CENTAVOS ($ 322.433,66) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 48.365,05) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.

13 JUN. 2022

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239 y Ley Nº 27.430.

Se acompaña copia de la presente.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 JUN. 2022

MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Tomo 85 – Folio 709
Agente Fiscal

CEDULA

En Charata Provincia del Chaco, a los 29
días del mes de setiembre del año 2022 siendo las 10:55 Hs
me constituí en el domicilio de Pedro Silvio Graciela
sito en Blas Parera 134
y no habiéndolo encontrado

procedí a notificarlo de esta cédula, ~~dándole integra lectura y~~ dejándole copia
de la misma inserta en pueda de acceso
lo leído "dondoli integra lectura y" no vale

Imp. - DGI
Lic. Gonzalez Gustavo G.
Oficial de Justicia Ad - Hoc
Legajo N° 39813/62

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2022.12.02 08:28:18 ART

CJ Nº

BD Nº 401 / 642912 / 2022

CUIT Nº 23123994124

Señor Juez:

MARIA A. GIULIONI, abogada, en autos caratulados: "AFIP (DGI) C/ PEDRO SILVIA GRACIELA S/ EJECUCION FISCAL", Exp. 2720/2022, a V.S. digo:

1. ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: Que en archivos que también se adjuntan, acompaño mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, cédula librada al demandado de la medida dispuesta en su contra, ambos diligenciados.

2. SOLICITO SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION: Que encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (artículo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.863, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses, con expresa imposición de costas al ejecutado.

3. MANIFIESTA: Que hago saber a V.S. que las notificaciones que en lo sucesivo deban realizarse al demandado de autos se efectuarán conforme lo dispuesto por el Artículo Nº 92 de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modif.), modificada por la Ley Nº 27.430, al domicilio fiscal electrónico constituído, mediante "PUBLICADOR DE COMUNICACIONES NO SISTÉMICAS - AGENTE FISCAL".

Tener presente lo expuesto. SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2022.12.02 08:28:18 ART

//-sidencia Roque Sáenz Peña. GR

Al escrito de fecha 02/12/2022: Agréguense Mandamiento de Intimación de pago, embargo y citación de remate diligenciado y cédula de notificación ambas diligenciadas subido digitalmente al sistema Lex 100. Al pedido de dictado de sentencia, estese a lo que se resuelve a continuación. Not

#36318815#354133964#20221227095146426

#36318815#354133964#20221227095146426

//-sidencia Roque Sáenz Peña. GR

AUTOS Y VISTO:

Este Expte. Nº FRE 2720/2022**,** caratulado: “AFIP c/ PEDRO SILVIA GRACIELA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”,

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dra. María Alejandra Giulioni en su carácter de Agente Fiscal, inició demanda de ejecución fiscal por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($322.433.66) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($48.365.05) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio contra PEDRO SILVIA GRACIELA, con domicilio en calle BLAS PARERA N° 134 de CHARATA Chaco.

Que la parte demandada ha sido intimada de pago y citada de venta, conforme mandamiento diligenciado y agregado en autos.

Que el accionado no abonó las sumas reclamadas ni opuso excepciones.

En consecuencia, atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 11.683 modificado por ley 25.239, es que deviene favorable acoger a esta ejecución.

Respecto a las costas, corresponde imponerlas a cargo del demandado, conforme al principio del artículo 68 del

#36318815#354133964#20221227095146426

C.P.C.C.N, debiendo regularse los mismos en la forma prevista en los párrafos 22 y 23 del artículo 92 de la Ley 11.683.

En cuanto a lo peticionado en el punto Nro. 3 del escrito de fecha 02/12/2022 y sin perjuicio de los Actos procesales cumplidos, hágase saber que las sucesivas notificaciones a cursarse, conforme el criterio del suscripto, deberán ser en el domicilio real del demandado.-

Por todo lo que:

RESUELVO:

I) HACER saber a la demandada que, no habiendo constituido domicilio electrónico ni procesal, las sucesivas notificaciones le serán efectuadas por Ministerio de Ley (art. 133 del CPCCN).

II) DECLARAR expedita la ejecución y mandar llevarla adelante, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) habilitada para ello, hasta obtener de la parte demandada, PEDRO SILVIA GRACIELA, el íntegro pago del capital que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($322.433.66) con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($48.365.05) que se presupuestaron provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio correspondientes art. 92 de la ley 11.683 según ley 25.239).

III) IMPONER las costas a cargo de la parte demandada, conforme artículo 68 del C.P.C.C.N. debiendo regularse de honorarios en la forma prevista por los párrafos 22, 23 y siguientes del art. 92 de la Ley 11.683.-

IV) Deberá tener presente el agente Fiscal lo señalado en cuanto a que las notificaciones deberá efectuarse en el

domicilio Real del/ los demandado/s y no en el domicilio Fiscal Electrónico.-

V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

#36318815#354133964#20221227095146426